



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00423

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA cuantía en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ÁNGEL - P.H** - contra **TERESA ISABEL LÓPEZ PUERTO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$295.500** correspondiente a tres (3) cuotas de administración de los meses de diciembre de 2016 a febrero de 2017 cada una a razón de \$98.500.

2. Por la suma de **\$115.600** correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2017.

3. Por la suma de **\$1'354.600** correspondiente a trece (13) cuotas de administración de los meses de abril de 2017 a abril de 2018 cada una a razón de \$104.200.

4. Por la suma de **\$123.200** correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2018.

5. Por la suma de **\$1'080.000** correspondiente a diez (10) cuotas de administración de los meses de junio de 2018 a marzo de 2019 cada una a razón de \$108.000.

6. Por la suma de **\$132.000** correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019.

7. Por la suma de **\$2'622.000** correspondiente a veintitrés (23) cuotas de administración de los meses de mayo de 2019 a marzo de 2021 cada una a razón de \$114.000.

8. Por la suma de **\$134.000** correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021.

9. Por la suma de **\$46.000** correspondiente a la cuota extraordinaria de administración del mes de noviembre de 2016.

10. Por la suma de **\$144.000** correspondiente a seis (6) cuotas extraordinarias de administración de los meses de **enero a junio de 2017** cada una a razón de \$24.000.

11. Por la suma de **\$432.000** correspondiente a dieciséis (16) cuotas extraordinarias de administración de los meses de **julio de 2017 a octubre de 2018** cada una a razón de \$27.000.

12. Por la suma de **\$270.000** correspondiente a nueve (9) cuotas extraordinarias de administración de los meses de **noviembre de 2018 a julio de 2019** cada una a razón de \$30.000.

13. Por la suma de **\$198.000** correspondiente a seis (6) cuotas extraordinarias de administración de los meses de **agosto de 2019 a enero de 2020** cada una a razón de \$33.000.

14. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde el día de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

15. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 88 del C. G. del P., se libra mandamiento de pago por las expensas que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con los intereses moratorios desde su exigibilidad, hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera **(siempre y cuando se acrediten)**.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Olga Lucia Zubieta Martínez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título ejecutivo se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹ Decisión anotada en estado N°040 de 28 de mayo de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ac1315ba831ee6cc67bf591da863cb075701e3e969c4c331eaf028844fb07a7

Documento generado en 27/05/2021 01:05:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>